

PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE LA CALIDAD DIFERENCIADA VINCULADA A UN ORIGEN GEOGRÁFICO Y ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS, ANTES DE LA COMERCIALIZACION

El Reglamento (UE) N°1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el capítulo I del título V, define el régimen de controles oficiales de las Denominaciones de Origen Protegidas, de las Indicaciones Geográficas Protegidas y de las Especialidades Tradicionales Garantizadas, estableciendo que los procedimientos y requisitos del Reglamento (CE) n° 882/2004 se aplicarán a dichos controles oficiales.

Los controles oficiales:

- Verificarán que un producto cumple el pliego de condiciones correspondiente
- Supervisarán el uso de los nombres registrados en el mercado

Asimismo establece que estas actividades de control se recogerán expresamente en una sección separada dentro de los planes plurianuales que se regulan en los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento (CE) n° 882/2004.

Por su parte, el artículo 24.1 del Reglamento (CE) 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas, establece que los controles sobre estas bebidas con IG se realizarán de conformidad con el Reglamento (CE) n° 882/2004.

Igual ocurre en el artículo 31.1 del Reglamento (UE) 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, para los vinos aromatizados con IG, cuyos controles también se realizarán de conformidad con el Reglamento (CE) n° 882/2004.

Este programa abarca el control oficial de la calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico y especialidades tradicionales garantizadas, antes de la comercialización.

El presente programa se divide, a su vez, en dos subprogramas:

- **Subprograma A:** *de control oficial de la calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico.*
- **Subprograma B:** *de control oficial de la calidad diferenciada vinculada a una tradición.*

El Subprograma A tiene como ámbito a Los operadores de las Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas contempladas en el Título II del Reglamento (UE) N°1151/2012, antes de la comercialización de los productos conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de dicho Reglamento.

El Subprograma B tiene como ámbito los operadores de las especialidades tradicionales garantizadas contempladas en el Título III del Reglamento (UE) N° 1151/2012, antes de la comercialización de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de dicho Reglamento.

El objetivo de ambos es la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones antes de la comercialización del producto de los operadores definidos como universo.

La Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, como Autoridad Competente en Castilla-La Mancha, es la responsable de la organización y supervisión del programa de control oficial de la calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico y especialidades tradicionales garantizadas, antes de la comercialización.

El Reglamento (CE) N° 1151/2012, posibilita, para la aplicación del programa de control que la autoridad competente delegue funciones de control en uno o varios organismos de control.

El Servicio de Seguimiento y Mejora del Funcionamiento de la Cadena Alimentaria de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas es quien tiene asignadas las responsabilidades de estas competencias.

Para la autorización de un organismo de control, la autoridad competente tiene en cuenta la existencia de recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructura administrativa y técnica, así como la experiencia en materia de control y la fiabilidad, según lo especificado en el artículo 5. del Reglamento (CE) N° 8882/2004.

Las entidades de certificación autorizadas en Castilla-La Mancha para los alcances sometidos al sistema de control oficial se pueden encontrar en:

http://pagina.jccm.es/agricul/registro_entidades_control.htm

Para una mayor información relativa al Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria puede informarse a través el MAPAMA en el enlace:

<http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/plan-nacional-de-control-de-la-cadena-alimentaria/>